

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Agostina PÉREZ BOTTA (D.N.I. N°34.713.549 – Legajo U.T.N. N°86.890) contra la Resolución de Rectorado N°86/2019, y

CONSIDERANDO:

Que Resolución de Rectorado N°362/2018, se resolvió iniciar sumario administrativo a la agente Agostina PEREZ BOTTA con el objeto de investigar las inasistencias injustificadas del agente durante los meses de marzo y abril de 2018.

Que mediante Resolución N°86/2019 de Rectorado, tomando en consideración el Sumario Administrativo tramitado y conforme lo dictaminado en el Informe Final del Instructor, se resolvió aplicar la sanción de cesantía a la agente Agostina PÉREZ BOTTA, conforme lo establecido en el artículo 118 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Particular para el Personal Nodocente.

Que el artículo 118 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Particular para el Personal Nodocente U.T.N. – A.P.U.T.N. establece entre las causales de cesantía el abandono del servicio, que se configurará cuando medien seis (6) o más inasistencias injustificadas consecutivas del agente y se haya cursado intimación fehaciente a retomar el servicio emanado de autoridad competente, sin que ello se hubiera producido dentro de los días subsiguientes a la intimación.

Que la agente cesanteada interpone recurso jerárquico argumentando que la carta documento remitida por la Universidad lo fue a un domicilio donde la recurrente ya no

residía; y que efectuó insistentes requerimientos para la asignación de funciones y tareas, incluyendo una intimación remitida el 20 de marzo donde solicitó se le indique lugar área y hora para presentarse a trabajar. Impugna las conclusiones del Informe Final del Sumariante y plante arbitrariedad y desviación de poder en el acto impugnado.

Que el Sumario administrativo se desarrolló con el objeto de investigar las inasistencias injustificadas de la agente Agostina PEREZ BOTTA durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo de 2018 y los días 3 y 4 de abril de 2018.

Que de las constancias obrantes en el sumario administrativo no surge justificación alguna de las inasistencias indicadas, razón por la cual no existe razón para modificar lo resuelto mediante la Resolución N°86/2019.

Que tampoco puede considerarse la existencia de arbitrariedad o desviación de poder toda vez que se ha dado estricto cumplimiento, tanto en el expediente del sumario como en el dictado de los actos administrativos relacionados, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente APUTN-UTN, el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente desestimar el recurso jerárquico interpuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

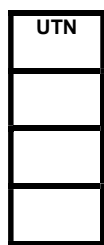
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Agostina PÉREZ BOTTA (D.N.I. N°34.713.549 – Legajo U.T.N. N°86.890) contra la Resolución de Rectorado N°86/2019.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al agente involucrado. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 931/2020.



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General